



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCIV - Nº 126
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 4 DE AGOSTO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Resolución Normativa N° 1/2004: Incorporan Artículo

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 23

Córdoba, 27 de Julio de 2006

VISTO: La Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 24/06 y la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias, Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba los días 26-05-2006 y 24-09-04, respectivamente,

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de Resolución citada en primer término la Secretaría de Ingresos Públicos nominó a nuevos Agentes de Retención y Percepción conforme las

disposiciones del Decreto N° 443/04 y modificatorio.

QUE asimismo dicha Resolución redujo el valor del coeficiente unificado de ingresos y gastos a los fines de lo establecido en el inciso a) de los Artículos 4° y 22 del Decreto N° 443/04 y modificatorio, estableciendo que los Agentes deberán aplicarlo a partir de la vigencia que establezca esta Dirección para la utilización del nuevo Sistema SiLARPIB.CBA.

QUE por Resolución Normativa N° 20 y 21 de esta Dirección se estableció la vigencia del nuevo Aplicativo SiLARPIB.CBA, comenzando su utilización a partir del 01-08-06 y se reglamentó las funcionalidades del mismo, adecuándose las formalidades a cumplimentar por parte de los Agentes previstas en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias.

QUE resulta conveniente precisar que todos los Agentes deberán considerar el nuevo porcentaje del coeficiente previsto en el Artículo 7° de la Resolución mencionada de la Secretaría de Ingresos Públicos, a partir de las operaciones que se realicen en la fecha prevista en el inciso 1) del Artículo 219 (2) de la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias.

POR ELLO, atento lo dispuesto por los Artículos 18 y 37 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, en el Artículo 53 del Decreto N° 443/04 y en el Artículo 12 de la Resolución N° 24 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a continuación del Artículo 291 de la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-09-04, el Título y Artículo que se transcriben a continuación:

“SUJETOS NO PASIBLES

ARTÍCULO 291 (1)º.- Todos los Agentes de Retención y/o Percepción deberán considerar, a los fines establecidos en el inciso a) de los Artículos 4° y 22 del Decreto N°443/04 y modificatorio, el valor de coeficiente unificado de ingresos y gastos del 10 % a partir de la fecha prevista en el inciso 1) del Artículo 219 (2) de la presente”.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1457

Córdoba, 26 de Julio de 2006

VISTO: El diseño del Formulario Número F-298;

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Formulario fue aprobado por Resolución General N° 1177 publicada en el Boletín Oficial de fecha 28/11/2000 correspondiendo al Impuesto

sobre los Ingresos Brutos.

QUE atento los requerimientos del Sector Operativo, resulta necesario adecuar el Formulario F-298 - “ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS” “ANEXO AL F-298: DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS”, a fin de ser utilizado para la Solicitud de Inscripción, Solicitud de Baja y/o Modificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 800

Córdoba, 30 de Junio de 2006

VISTO: El expediente N° 0327-073947/06, en el cual obran actuaciones relacionadas con la designación de personal transitorio, nominado en el Anexo único de Treinta y nueve (39) fojas útiles, en la Unidad P.A.I.COR.

Y CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las constancias de autos, la designación como personal transitorio de los agentes nominados en el Anexo Único expira el día 30 de Junio de 2006, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 1694/05, resultando procedente realizar una nueva designación por el período comprendido desde el 01 de

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 800

Julio de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2006.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y lo dispuesto por el art. 144 inc. 1 y 10 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 8° y concordantes de la ley 7233, art. 18 de la ley 8575, lo dictaminado por la Coordinación de Legales de la Unidad P.A.I.COR. al N°13/06, la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Recursos Humanos al N° 594/06 y el Sr. Fiscal de Estado al N° 689/06,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE personal transitorio a los agentes comprendidos en el Anexo único del presente acto, el que compuesto de treinta y nueve (39) fojas útiles, forma parte integrante del mismo, a partir del 01 de Julio de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el presente acto se imputará a Jurisdicción 1.10, Programa 114, Partida

Principal 01, Partida Parcial 04 del Presupuesto del año 2006.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y el Sr. Fiscal de Estado y firmado por la Sra. Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y
CONTROL DE GESTIÓN

SR. JORGE LUCIANO MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

educativo, como asimismo, se ratifica el expreso interés de profundizar los vínculos mantenidos en el marco del Corredor Bioceánico Central, entre otros aspectos.

Que asimismo, la Provincia de Córdoba-Región Centro ofrece a la Región de Valparaíso participar como invitada observadora de las próximas reuniones de la Región Centro de Argentina, abriéndose un período de análisis de la propuesta, a través de las estructuras institucionales correspondientes.

Que la Provincia de Córdoba-Región Centro a través de dicho instrumento, invita a la Región de Valparaíso a realizar una próxima misión institucional, de negocios y académica a la Provincia de Córdoba, con participación de las restantes provincias de la Región Centro, sugiriéndose también la constitución de una comisión operativa para completar la propuesta e instrumentarla, aguardando Córdoba una respuesta oficial, por parte de la Región de Valparaíso, en los próximos treinta días.

Que la Secretaría de la Región Centro de la Provincia de Córdoba, a través de La Mesa Ejecutiva que compone y -ad referendum- de la Junta de Gobernadores de los estados parte, se compromete a gestionar y promover ante al Consejo Federal de Inversiones, en cabeza de su titular, Ing. Juan José Ciácerá, la cooperación que fuere menester, dentro de las perspectivas y objetivos que se tracen y que resulten de la presentación de un informe conjunto sobre el avance en la profundización de la integración entre las partes, facultándose a tales fines al Dr. Herman Pedro Olivero.

Por todo ello, y en el marco del Art.124 de la Constitución Argentina y del Protocolo Adicional al Tratado de Integración Regional del 16 de Agosto de 1998 - Protocolo Córdoba (Convenio 11),

**EL SECRETARIO DE LA REGION CENTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CORRASE VISTA la Carta de Intención suscripta entre la Región de Valparaíso -Republica De Chile- y la Región Centro de la Provincia de Cordoba - Republica Argentina-, firmada en el marco del "V Foro del Corredor Bioceánico", con fecha 27 de julio del corriente año, la que como Anexo I, se adjunta a la presente, y en consecuencia realícese todas las diligencias que sean menester para su convalidación por intermedio del Sr. Coordinador de la Mesa Ejecutiva del Comité Ejecutivo de la Región Centro de Argentina -y ad referendum- de la Junta de Gobernadores de los estados parte que la componen.

ARTÍCULO 2º.- DESE intervención al Comité Ejecutivo de la Región centro para su tratamiento, como asimismo de igual modo, su eventual instrumentación en los términos que se expresan de consuno entre las "Provincias parte" con su posterior ELEVACIÓN ad-referendum de la Junta de Gobernadores para su definitiva aprobación.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. HERMAN P. OLIVERO
SECRETARIO DE LA REGIÓN CENTRO

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE LA REGIÓN CENTRO

RESOLUCIÓN 19

Córdoba, 31 de julio de 2006.

VISTO: Las presentes actuaciones de la que resulta que en virtud del viaje realizado por el señor Secretario de la Región Centro de la Provincia de Córdoba, Dr. Herman Pedro Olivero, a la Republica de Chile, entre los días 27 al 28 de julio de 2006, donde participó del "V Foro del Corredor Bioceánico", se suscribió "Carta de Intención entre la Región de Valparaíso (Republica De Chile) y Región Centro la Provincia de Cordoba - (Republica Argentina)".

Y CONSIDERANDO:

Que las partes han expresado sus intenciones respectivas de cooperar estrechamente para el desarrollo y el fortalecimiento de las relaciones, a través de acciones concretas dentro del campo institucional, económico, social, cultural y

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO**

RESOLUCION N° 259 - 12/05/06 - Autorizar con carácter Precario, Personal e Intransferible, al Sr. José Ángel Parodi (DNI N° 6.532.271), a extraer material árido del cauce del Río La Suela, en su margen izquierda, camino a San Bernardo (Punilla) a 300 m. aguas arriba del vado que va a San Clemente y accediendo a dicho emplazamiento por camino público utilizando dos palas de mano, bajo las siguientes condiciones: A)La autorización es de carácter Precario, Personal e Intransferible. B) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de ciento cincuenta (150) m. paralelo al río y hasta el eje del curso de agua, se usará como límite costero la línea de estiaje. La máxima profundidad permitida es ochenta centímetros. C) No debe presentar Estudio de Impacto Ambiental, por realizar las extracciones con

elementos manuales. D) Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. E) El volumen autorizado a extraer es de 100 m3 mensuales y la autorización caducará el 30 de octubre de 2006. No se permitirán acopios en la zona de extracción. F) Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Di.P.A.S la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente. G) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. H) De no cumplimentarse con lo arriba señalado o de extraer material fuera de los lugares indicados, es facultad de esta Dirección aplicar las sanciones previstas (apercibimiento, multas y/o dejar sin efecto la presente autorización). I) Esta autorización debe ser renovada dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su vencimiento, en caso contrario será declarada su caducidad, s/ Expte. N° 0416-044561/06.-

RESOLUCION N° 261 - 12/05/06 - Adjudicar, en forma Directa, la adquisición de Materiales De PVC destinado a la obra Red Domiciliaria Para La Provisión De Agua Potable A Colonia Valtelina: a la firma TIGRE ARGENTINA los Item 1; 5 y 14 por la suma total de Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta Y Cuatro (\$ 7.664,00); a la firma AMANCO ARGENTINA S.A. los Item 2; 13 y 16 por la suma total de Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta Y Seis Con Diecisiete Centavos (\$ 3.636,17) y a la firma PLASTIFIERRO S.A. los Item 3; 4; 6 al 12; 15 y 17 al 27 por la suma total de Pesos Diez Mil Ochocientos Sesenta Y Tres Con Ochenta Y Ocho Centavos (\$ 10.863,88), según Presupuestos de fs. 16/20 de autos, s/ Expte. N° 0416-044403.-

RESOLUCION N° 262 - 12/05/06 - Aplicar a la Estación De Servicios Operadora Del Valle S.R.L., sita en Av. Malvinas Km. 8 de esta ciudad, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00) por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección a los fines de obtener la autorización de

descarga de sus líquidos residuales. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276° (multa conminatoria) de la Ley 5589. Notificar a la Municipalidad De Córdoba que la Estación De Servicios Operadora Del Valle S.R.L., sita en Av. Malvinas Km. 8 de esta ciudad, No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, según Expediente N° 0416-41067/05.-